



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 236-2017-CR/GRL

Huacho, 14 de noviembre de 2017.

VISTO: El pedido del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, quien solicita convocar a una próxima sesión del Consejo Regional de Lima al Ing. Luis Jiménez Sánchez, Director Regional de Transportes y Comunicaciones (e) del Gobierno Regional de Lima ante la negativa de brindar información a la Comisión Investigadora encargada de determinar los alcances y evalúe las acciones realizadas durante el periodo 2015-2016 de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 444-2016-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL y modificado mediante Ordenanza Regional N°004-2017-CR/GRL señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada.

Malecón Roca 1er Piso - Huacho
Telefax: 239 1323





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 236-2017-CR/GRL

Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 444-2016-CR/GRL se conformó una Comisión Investigadora encargada de determinar los alcances y evalúe las acciones realizadas durante el periodo 2015-2016 de la Dirección Regional de Transporte del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 235-2017-CR/GRL, se aprobó el Informe Final de la Comisión Investigadora encargada de determinar los alcances y evalúe las acciones realizadas durante el periodo 2015-2016 de la Dirección Regional de Transporte del Gobierno Regional de Lima, se EXHORTÓ al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, disponga llamar la atención severamente por escrito al Director Regional de Transporte y Comunicaciones y Jefe de Maquinarias Pesada (e) Ing. Luis Antonio Jiménez Sánchez, por no haber cumplido con los informes solicitados a la fecha por la Comisión Investigadora, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 444-2016-CR/GRL, desacatando la autoridad que tiene el Consejo Regional de Lima en su facultad fiscalizadora y se SOLICITÓ al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía derivar a los órganos competentes el presente informe a efectos que se evalúe el inicio de procedimiento administrativo sancionador al Director Regional de Transporte y Comunicaciones, Ing. Luis Antonio Jiménez Sánchez por incumplimiento de información solicitada reiteradamente, entorpeciendo la labor encomendada a la comisión investigadora para las acciones correspondientes.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2017, el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, solicita convocar a una próxima sesión del Consejo Regional de Lima al Ing. Luis Jiménez Sánchez, Director Regional de Transportes y Comunicaciones (e) del Gobierno Regional de Lima ante la negativa de brindar información a la Comisión Investigadora encargada de determinar los alcances y evalúe las acciones realizadas durante el periodo 2015-2016 de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 444-2016-CR/GRL;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 14 de noviembre de 2017; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, con la intervención del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 236-2017-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al Ing. Luis Jiménez Sánchez, Director de Transportes y Comunicaciones (e) del Gobierno Regional de Lima a una próxima Sesión del Consejo Regional de Lima, ante la negativa de brindar información a la Comisión Investigadora encargada de determinar los alcances y evalúe las acciones realizadas durante el periodo 2015-2016 de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 444-2016-CR/GRL; a fin de que responda a los pedidos de información realizados mediante Oficio N° 445-2017-GRL-SCR, Oficio N° 776-2017-GRL-SCR y Oficio N° 857-2017-GRL-SCR de la Secretaría del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, ordene al citado funcionario para que asista bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


ANIBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL